



DECRETO N° 048/020.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 039/020, y la necesidad de contemplar aquellas situaciones que se vienen presentando respecto de vecinos que ineludiblemente deben allegarse a sus predios fuera del Ejido Urbano, a efectos de llevar a cabo sus actividades agropecuarias, de obra pública y privada, traslados de áridos, entre otros, en diversos parajes de la zona norte, aledaños a nuestra Localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la declaración de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como consecuencia del brote de coronavirus, lo que motivara el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 297/20 dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo, la que a la fecha se encuentra prorrogada hasta el 24 de mayo mediante el dictado del Decreto Provincial 542/020;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en función de la Emergencia Sanitaria corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo la circulación de la población residente en el Ejido o que se encuentre en él y su correcta fiscalización, así como de quienes ingresen o egresen del mismo.

Que es necesario adecuar las medidas, que el acontecer diario requiera a efectos de evitar la propagación del virus COVID-19 en la localidad de Aluminé, preservando la salud de los miembros de la Comunidad;

Que es imprescindible acatar las medidas preventivas de las autoridades públicas y sanitarias, establecidas a nivel Nacional, Provincial y Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

Artículo 1°: ESTABLECER que quedan exceptuados de lo previsto en los artículos 1° y 4° del Decreto N° 039/020, quienes justifiquen ante la Autoridad de Control, llevar a cabo actividades agropecuarias, de obra pública y privada, traslados de áridos, desde y hacia la localidad por el acceso norte.-----

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Aluminé.-----


Artículo 3°: DESE a conocer y amplia difusión radial y televisiva.-----

Artículo 4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.-----

Aluminé, 12 de mayo de 2020.-


Prof. MIRIAM MARISA VILLA
Secretaria de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé




Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé